

RESOLUCIÓN No. 02844 DE 05-04-2021

Por la cual se autoriza un horario especial para las notarías del país cuya prestación del servicio sea modificada con ocasión de las medidas adoptadas por los Gobernadores y Alcaldes que se acojan a la Circular Conjunta Externa OFI2021-8744-DMI-1000 del 03 de abril de 2021 expedida por el Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24, numeral 02 del Decreto 2723 del 2014

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política en su artículo 365 consagra que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”

La Superintendencia de Notariado y Registro en armonía con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la prevención y mitigación del Covid-19, ha establecido lineamientos para la prestación del servicio público notarial, procurando por la integridad de los notarios, trabajadores de las notarías y usuarios de las misma, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atendiendo la situación actual sanitaria que se registra en el país con ocasión del Covid- 19 y el riesgo de un nuevo ascenso general de casos ocasionados, mediante Circular Conjunta Externa OFI2021-8744-DMI-1000 del 03 de abril de 2021, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social impartieron medidas en aras de disminuir el riesgo de nuevos contagios por Covid – 19 para ser implementadas a partir de las 00:00 horas del lunes 05 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 19 de abril de 2021.

Dentro de las medidas adoptadas en la mencionada circular, se ordenó a los mandatarios locales instaurar medidas de pico y cédula y restricciones nocturnas a la movilidad, de acuerdo con el porcentaje de ocupación de unidades de cuidados intensivos que se registren en las regiones de país.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7085-1

Certificado N° GP 174-1

Las restricciones nocturnas de movilidad se establecieron así: Para regiones con ocupación UCI entre el 50% y el 69%, entre las 00:00 a.m. del lunes 05 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del día lunes 19 de abril de 2021. Para regiones con ocupación UCI entre el 70% y el 79%, entre las 10:00 p.m. del día lunes 05 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del día lunes 19 de abril de 2021. Para regiones con ocupación UCI entre el 80% y el 84%, entre las 08:00 p.m. del día lunes 05 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del día lunes 19 de abril de 2021. Para regiones con ocupación UCI superior al 85%, entre las 06:00 p.m. del día lunes 05 de abril de 2021 hasta las 5:00a.m. del día lunes 19 de abril de 2021.

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone que “Los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial”. No obstante, en los círculos notariales cuyos alcaldes o gobernadores mediante actos administrativos impartan medidas restrictivas de movilidad de acuerdo con la Circular Conjunta Externa OFI2021-8744-DMI-1000 del 03 de abril de 2021, la Superintendencia Delegada para el Notariado mediante la presente autorizará un horario especial para la prestación del servicio público notarial, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional, así como resguardar la salud e integridad de los notarios(as), trabajadores de las notarías y usuarios de las misma.

En armonía con lo anterior, los Notarios deberán garantizar el cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad, bajo los parámetros establecidos por el Gobierno nacional, así como aquellos impartidos por la autoridad municipal o departamental del círculo notarial, en aras de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus – COVID -19.”

De conformidad con las razones antes anotadas, la Superintendente Delegada para el Notariado (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar un horario especial hasta las 04:00 p.m. desde los días 05 al 19 de abril de 2021, para las notarías del país cuyos mandatarios municipales o departamentales ordenen restricciones nocturnas a la movilidad a partir de las 06:00 p.m.

PARÁGRAFO. Las notarías que presten el servicio bajo el horario especial autorizado, deberán informarlo a la Dirección de Administración Notarial a través del correo gestión.notarial@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

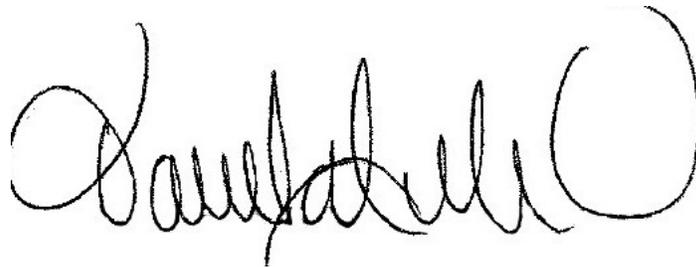
02844 DE 05-04-2021

ARTÍCULO TERCERO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

05-04-2021

Dada en Bogotá, D.C,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANIELA ANDRADE VALENCIA
Superintendente Delegada para el Notariado (E)

Proyectó: Julieth Lisseth Villamizar Osorio -Contratista DAN
Revisó: Nancy Cristina Mesa Arango- Directora de Administración Notarial
Juan Andrés Medina Cifuentes- Asesor Jurídico SDN